

DECRETO _____ **Nº** _____ **516/17**
CRESPO (ER), 21 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 480/17, de fecha 24 de Octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Teresa Ratto, entre Los Constituyentes y Los Olivos.

Que mediante Expediente Nº 2501/2017, de fecha 08 de Noviembre de 2017, el contribuyente VIOLA Darío Marcelino, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Cuarenta (40) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 10.925.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de la Obra de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Teresa Ratto, entre Los Constituyentes y Los Olivos de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 480/17, de fecha 24 de Octubre de 2017, al frentista VIOLA Darío Marcelino, titular del inmueble Registro Nº 10.925, quien abonará la obra en un total de Cuarenta (40) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, fue el 15 de Noviembre de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia al Área de Administración Fiscal y Financiera y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO _____ **Nº** _____ **521/17**
CRESPO (ER), 23 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 480/17, de fecha 24 de Octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Teresa Ratto, entre Los Constituyentes y Los Olivos.

Que mediante Expediente Nº 2.515/2017, de fecha 10 de Noviembre de 2017, el contribuyente KINVEBALUC Sergio Fabián, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 11.006.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de la Obra de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Teresa Ratto, entre Los Constituyentes y Los Olivos de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 480/17, de fecha 24 de Octubre de 2017, al frentista KINVEBALUC Sergio Fabián, titular del inmueble Registro Nº 11.006, quien abonará la obra en un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, fue el 15 de Noviembre de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia al Área de Administración Fiscal y Financiera y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO _____ **Nº** 522/17
CRESPO (ER), 23 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 480/17, de fecha 24 de Octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Teresa Ratto, entre Los Constituyentes y Los Olivos.

Que mediante Expediente Nº 2.506/2017, de fecha 09 de Noviembre de 2017, la contribuyente ROSKOPF Noemí Raquel, solicita ser incorporada al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informada, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo la recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Diecinueve (19) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 10.857.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de la Obra de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Teresa Ratto, entre Los Constituyentes y Los Olivos de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 480/17, de fecha 24 de Octubre de 2017, a la frentista ROSKOPF Noemí Raquel, titular del inmueble Registro Nº 10.857, quien abonará la obra en un total de Diecinueve (19) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, fue el 15 de Noviembre de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia al Área de Administración Fiscal y Financiera y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO _____ **Nº** _____ **523/17**
CRESPO (ER), 23 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 480/17, de fecha 24 de Octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Teresa Ratto, entre Los Constituyentes y Los Olivos.

Que mediante Expediente Nº 2.507/2017, de fecha 09 de Noviembre de 2017, el contribuyente GELROTH Ernesto Emilio, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 11.000.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de la Obra de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Teresa Ratto, entre Los Constituyentes y Los Olivos de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 480/17, de fecha 24 de Octubre de 2017, al frentista GELROTH Ernesto Emilio, titular del inmueble Registro Nº 11.000, quien abonará la obra en un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, fue el 15 de Noviembre de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia al Área de Administración Fiscal y Financiera y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO _____ **Nº** _____ **524/17**
CRESPO (ER), 24 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 480/17, de fecha 24 de Octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Teresa Ratto, entre Los Constituyentes y Los Olivos.

Que mediante Expediente Nº 2.529/2017, de fecha 14 de Noviembre de 2017, el contribuyente GELROTH Alberto Carlos, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 10.999.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de la Obra de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Teresa Ratto, entre Los Constituyentes y Los Olivos de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 480/17, de fecha 24 de Octubre de 2017, al frentista GELROTH Alberto Carlos, titular del inmueble Registro Nº 10.999, quien abonará la obra en un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, fue el 15 de Noviembre de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia al Área de Administración Fiscal y Financiera y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO _____ **Nº** 525/17
CRESPO (ER), 24 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 480/17, de fecha 24 de Octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Teresa Ratto, entre Los Constituyentes y Los Olivos.

Que mediante Expediente Nº 2.536/2017, de fecha 14 de Noviembre de 2017, la contribuyente BATTAUZ Silvia Graciela, solicita ser incorporada al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informada, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo la recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 10.858.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido de la frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de la Obra de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Teresa Ratto, entre Los Constituyentes y Los Olivos de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 480/17, de fecha 24 de Octubre de 2017, a la frentista BATTAUZ Silvia Graciela, titular del inmueble Registro Nº 10.858, quien abonará la obra en un total de Dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, fue el 15 de Noviembre de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia al Área de Administración Fiscal y Financiera y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO _____ **Nº** 526/17
CRESPO (ER), 24 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 475/17, de fecha 20 de Octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Carlos Gardel, entre Pepe Biondi y José Linares Cardozo.

Que mediante Expediente Nº 2.563/2017, de fecha 15 de Noviembre de 2017, la contribuyente LIGGERINI Tamara, solicita ser incorporada al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informada, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo la recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 8.938.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido de la frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de la Obra de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Carlos Gardel, entre Pepe Biondi y José Linares Cardozo de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 475/17, de fecha 20 de Octubre de 2017, a la frentista LIGGERINI Tamara, titular del inmueble Registro Nº 8.938, quien abonará la obra en un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, fue el 15 de Noviembre de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia al Área de Administración Fiscal y Financiera y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO _____ **Nº** 537/17
CRESPO (E.R.), 04 de Diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 140/17, de fecha 03 de Abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Misiones, entre Federación y Conscripto J. Jacob y el tramo que comprende desde Democracia hasta 236 metros (aproximados).

Que mediante Expediente Nº 2.651/2017, de fecha 07 de Abril de 2017, el contribuyente BARON Julio Alejandro y otros, solicitan ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fueron informados, motivo por el cual no tuvieron la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo los recurrentes requieren abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veintisiete (27) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 13.040.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Misiones, entre Federación y Conscripto J. Jacob y el tramo que comprende desde Democracia hasta 236 metros (aproximados) de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 140/17, de fecha 03 de Abril de 2017, al frentista BARON Julio Alejandro y otros, titular del inmueble Registro Nº 13.040, quien abonará la obra en un total de Veintisiete (27) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, fue el 15 de Diciembre de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.